



Exp. 496/2020

**SUBVENCIONES PARA EMPRESAS POR MOTIVO DE LA Covid-19
BASES REGULADORAS**

1.-Objeto de las subvenciones:

El objeto de esta subvención es contribuir al mantenimiento del tejido empresarial del municipio durante el período de vigencia del estado de alarma y las diferentes fases de desescalada, a fin de preservar la actividad económica y los puestos de trabajo, mediante la cobertura de parte de las pérdidas sufridas por las empresas debido a la situación de emergencia sanitaria.

2.-Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las PYME, cualquiera que sea su forma jurídica (autónomos, comunidades de bienes, sociedades mercantiles, cooperativas...), que se hayan visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma. Ya sea por no poder abrir sus negocios o por sufrir una grave caída de ingresos.

Los beneficiarios deberán estar incluidos en alguno de los supuestos de exención o de no sujeción del Impuesto sobre Actividades Económicas previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considera PYME aquella empresa que cumpla los criterios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014.

Excepcionalmente, podrán acceder a la condición de beneficiario, aquellas empresas que mantengan alguna deuda pendiente con la Administración municipal, siempre y cuando éste no tenga una antigüedad superior a 6 meses.

3.-Convocatoria:

El plazo de presentación se inicia en el momento de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el próximo día 15 de julio a las 14 horas.

4.-Procedimiento de concesión:

Las subvenciones se concederán a todos aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 y en el artículo 7 de estas bases. En caso de que el número de solicitudes con derecho a subvención supere el importe máximo previsto en la convocatoria, se prorrateará el importe global máximo previsto en la convocatoria entre los beneficiarios de la subvención.

5.-Cuantía:

La cuantía global máxima de las subvenciones será de 50.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 232.48070.

Una ayuda para todos los autónomos y PYMES del municipio de San Jaime que hayan tenido que cerrar debido al estado de alarma y también las que -sin cerrarse hayan tenido una reducción de sus ingresos del 50% o Además, respecto al mismo periodo del año anterior.

A los efectos de poder aprobar la ayuda correspondiente de manera individualizada, con la instancia normalizada deberá presentar la documentación económica que establece el artículo 7 y el resto de documentación administrativa y técnica de estas bases.

El modelo de instancia normalizada se puede obtener en el siguiente enlace:

<http://www.santjaume.cat/images/solicitudsubvenciodirecta.pdf>

Las cuantías de la subvención individualizada se calcularán en función de los siguientes parámetros:

1º.- El total del importe señalado en estas bases de forma lineal a todos los beneficiarios, hasta el agotamiento del mismo.

2º.- No obstante, la cuantía máxima por beneficiario será de 600 euros, independientemente del cálculo aplicado al 1º parámetro.

6.-Competencia:

La Alcaldía será el órgano competente para la iniciación, ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones. La propuesta de resolución deberá someterse a informe de una comisión formada por la Alcaldía, por los Concejales / as de comercio y desarrollo económico, y por un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.





7.-Justificació:

A los efectos de poder aprobar la ayuda correspondiente de manera individualizada, con el resto de documentación que se solicita en las presentes bases se presentarán la declaración de IRPF de 2019 y las declaraciones de IVA del primer y segundo trimestre del 2019 y el primer y segundo trimestre de 2020.

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el día 30 de julio de 2020 a las 14 horas.

8.-Pago:

El pago de la subvención se efectuará en el momento de la concesión de esta, previos los trámites de intervención y tesorería preceptivos.

Esta subvención es compatible con el acceso a cualquier otra línea de ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

Estas bases han sido aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja en sesión extraordinaria celebrada en fecha 04/06/2020.

